

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 171

Secretaría general

La Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo con motivo de la pensión solicitada por D.ª Eloisa y D.ª María Buenaventura Martín Tapia, como huérfanas del que fué Secretario de Administración Local, D. Ignacio Martín Crespo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales: Fuente-cambrón, 23'76 pesetas anuales, 1'98 al mes; Velilla de los Ajos, 11'52 pesetas anuales, 0'96 al mes; Atauta, 21'36 pesetas al año, 1'78 al mes; Duero de la Sierra, 211'20 pesetas anuales, 17'60 al mes; Ciria, 200'40 pesetas anuales, 16'70 al mes, y Montejo de Tiermes, 1 286'76 pesetas anuales, 107'23 al mes, cuyo total de 1.775 pesetas anuales (146'25 al mes) abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, recaudando, para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 12 de noviembre de 1951.

El Gobernador,
2947 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 172.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriídico en el ganado existente en término municipal de Rebollosa de los Escuderos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los locales ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han si-

do adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos, destrucción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos que presenten elevación de temperatura, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos quince días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 9 de noviembre de 1951.

El Gobernador,
2905 JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobados por orden ministerial de 9 de julio de 1951.

(Continuación)

3.º Percibir los beneficios y causar las prestaciones que correspondan con arreglo a lo regulado en el presente Estatuto y en las disposiciones o acuerdos del Servicio de Mutualidades Laborales.

4.º Recurrir contra los acuerdos de los Organos de Gobierno de la entidad en materia de reconocimiento de derechos, conforme se determina en el Título VII de los presentes Estatutos

Art. 17. Serán obligaciones de los socios beneficiarios:

1.ª Extender y entregar a la Empresa la declaración de afiliación individual, consignando en ella los datos personales, familiares y profesionales que por la entidad se determinen.

2.ª Dar cuenta a la Institución, por medio de las Delegaciones provinciales, de las variaciones de orden personal, familiar o profesional que puedan modificar la declaración inicial a que se refiere el apartado anterior.

3.ª Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Institución, facilitando a ésta cuantos datos le sean interesantes y allanando, en la medida que esté a su alcance, las dificultades que los funcionarios de aquélla puedan encontrar en el desempeño de sus

funciones; si así no lo hicieren podrán incurrir en responsabilidad y ser objeto de sanción.

4.ª Cumplir los preceptos de los Estatutos y los acuerdos y resoluciones de los Organos de Gobierno de la Institución.

Art. 18. Los asociados que voluntaria o forzosamente dejen de prestar sus servicios por cuenta ajena, serán baja en el Montepío, sin perjuicio de que cuando se reintegren al trabajo en cualquiera de las Empresas encuadradas de esta entidad se les reconozca la antigüedad laboral y mutualista que con anterioridad a su baja hubieran adquirido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior y, por consiguiente, serán considerados como socios en servicio activo:

1.º Los productores enfermos, los que estuvieren cumpliendo el servicio militar y los que se encuentren en situación de paro involuntario, con las limitaciones y requisitos que se establecen en los artículos 20 y 22 de la orden de 16 de mayo de 1950 y orden de 24 de julio del mismo año.

2.º Los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

Este derecho quedará limitado al período de tiempo que, según la Reglamentación de Trabajo, esté obligada la Empresa a reservar al productor su puesto en el trabajo. Por parte del asociado deberán cumplirse a estos efectos los siguientes requisitos:

a) Solicitar su continuidad como socio activo del Montepío, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hubiera dejado de prestar su trabajo a la Empresa.

b) Abonar por su cuenta, y en los plazos reglamentarios, las cuotas patronales y obreras correspondientes.

Para la determinación de éstas se considerará como salario-base de cotización el que fuere regulador de prestaciones, según las cotizaciones efectuadas, al tiempo de su baja en el servicio activo.

No gozarán del beneficio de continuar como socios activos de esta Institución aquellos trabajadores que en situación de excedencia ejerciten otra

actividad que lleve consigo su obligación de incorporación a otra Institución de Previsión laboral.

CAPITULO IV

DE LOS DEMAS BENEFICIARIOS

Art. 19. Tendrán también la consideración de beneficiarios de este Montepío aquellas personas que, sin estar asociadas a la Institución, puedan solicitar y tengan derecho a percibir las prestaciones o beneficios establecidos en estos Estatutos, en virtud de la relación familiar en que se hallen con cualquier socio beneficiario causante.

Serán obligaciones de las personas a que se refiere el presente artículo:

1.ª Solicitar, dentro de los plazos que en los presentes Estatutos se determinan y en la forma que se establece para cada caso, los beneficios que puedan corresponderles.

2.ª Aportar los documentos y datos que por la Entidad se les exija para la concesión de beneficios, y prestar con exactitud y fidelidad las declaraciones que les fueran exigidas con el mismo fin.

(Se continuará)

Delegación provincial de Sindicatos de
F. E. T. y de las J. O. N. S.

ASAMBLEA ASISTENCIAL PROVINCIAL

Anuncio del concurso público para la adjudicación de los servicios de bar del Hogar del Productor, de la Obra Sindical «Educación y Descanso», en la localidad de Gómara (Soria).

Por acuerdo de su Comisión Permanente, la Asamblea Asistencial de la Delegación provincial de Sindicatos de Soria, saca a concurso público la adjudicación de los servicios de bar del Hogar del Productor, de la Obra Sindical «Educación y Descanso», en la localidad de Gómara (Soria).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, a contar del siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y las mismas deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla a disposición de los licitadores en la Vicesecretaría provincial de Obras

Sindicales de Soria, Aguirre, número 4.

El importe del presente anuncio se rá de cuenta del adjudicatario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 8 de noviembre de 1951.—El Delegado provincial, Eusebio F. de Velasco. 2875

396.—Derechos 70 pesetas.

Junta municipal del Censo Electoral

Presidencias

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, para votar en grupo Cabezas de familia de las Elecciones a Concejales.

Sección única de Abejar.—Presidente, Sergio Igea e Igea; suplente, Angel Romero Sanz. Adjuntos: Mariano Arroyo Martín y Julián Mateo Muñoz; suplentes: Hilario Pérez Torre y Casimiro Moreno Arroyo.

Sección única de Alcubilla de las Peñas.—Presidente, Damián López Utrilla; suplente, Manuel Antón Castillo. Adjuntos: Hipólito de Francisco López y Fortunato Hernando Gonzalo; suplentes: Agustín Tabarnero Archilla y Angel Gonzalo Dolado.

Sección única de Carrascosa de la Sierra.—Presidente, Bernabé López Martínez; suplente, Javier Jiménez Izquierdo. Adjuntos: Carmelo Lafuente Gómez y Martín Romero Ojuel; suplentes: Félix Martínez la Santa y Lucio Fernández Muñoz.

Sección única de Ambrona.—Presidente, Toribio Navalpotro Lozano; suplente, Francisco García del Amo. Adjuntos: Florentino Huerta Corral y Rufino Requeno Navalpotro; suplentes: Eusebio Alonso Soria y Gregorio García del Amo.

Sección única de Villarijo.—Presidente, Pedro Blázquez Pérez; suplente, Fermín Pérez Galán. Adjuntos: Angel Martínez Hernández y Florencio Martínez Pascual; suplentes: Lucio Martínez Calvo y Julio Martínez Pérez.

Sección única de Armejún.—Presidente, Ciriaco León Martínez; suplente, Leocadio Martínez Palacios. Adjuntos: Doroteo Martínez Santa María y Antonio Palacios Martínez; suplentes: León Palacios Martínez y Eusebio Pascual Pascual.

Colegios Electorales

Relación de los locales designados por las mismas para los Colegios Electorales durante el bienio 1951-52:

Nogales.—Escuela nacional mixta.
Quintanas Rubias de Abajo.—Idem.
Quintanas Rubias de Arriba.—Idem.
Medinaceli.—Escuela de niños
Abejar.—Idem.

Estafetas de Correos

Relación de las Estafetas designadas por las Juntas municipales del Censo Electoral, para depositar los pliegos relacionados con las elecciones que puedan tener lugar durante el bienio 1951-52.

Tejado.—Cartería de esta villa.

Abión.—Cartería de esta villa.

Retortillo de Soria.—Cartería de esta villa.

Molinos de Duero.—Estafeta de Correos de este pueblo.

Torreventoso.—Cartería de Retortillo de Soria.

Aldeaseñor.—Estafeta de Correos de este pueblo.

Sauquillo de Paredes.—Cartería de Retortillo de Soria.

Medinaceli.—Estafeta de Correos de esta villa.

Oncala.—Cartería de este pueblo.

Covaleda.—Estafeta de Correos de este pueblo.

JUZGADOS COMARCALES

BURGO DE OSMÁ

Don Victorino Lucía de Miguel, Juez comarcal de esta villa,

Hago saber: Que en diligencias para ejecución de sentencia recaída en autos de proceso de cognición, seguidos ante este Juzgado por D. Gregorio Hernández Peñaranda, vecino de San Leonardo (Soria), como representante legal de su esposa D.^a Felisa Rupérez Alonso, contra D. Manuel de Miguel Rupérez, de igual vecindad, sobre nulidad de contrato de préstamo, se acordó por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, bienes embargados al condenado D. Manuel de Miguel Rupérez, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado comarcal, a las once horas del día 7 del próximo mes de diciembre.

2.^a No se admitirá como licitador a quien no haga el previo depósito o consignación del 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Los autos, certificación del Registro de la Propiedad, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad (se hace constar esta circunstancia), y teniendo en cuenta la regla quinta del artículo 140 del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, se dá al rematante un plazo de seis meses a efectos del mismo, debiendo los licitadores conformarse con éstos y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas objeto de subasta y su tasación

1. Una tierra en el paraje camino de San Blas Umbría, término municipal de San Leonardo y sitio llamado como queda dicho, de siete áreas 45 centiáreas; linda Sur, Ildefonso Martín; Este, Felipe Rupérez; Oeste, común, y Norte, carretera; (polígono 1, parcela 15 del catastro). Valorada pericialmente en 180 pesetas.

2. Otra en el mismo término, paraje La Loma, de 22 áreas 36 centiáreas; que linda Este, Ildefonso Martín; Oeste, Salvador Ayuso; Norte, común, y Sur, camino; (polígono 1, parcela 230). Tasada pericialmente en 1.350 pesetas.

3. Otra en las Eras, de 93 centiáreas; linda Este, Ildefonso Martín; Oeste, desconocido; Norte, comunal, y Sur, carretera; (polígono 2, parcela 92). Valorada en 180 pesetas.

4. Otra en Vallejuelos, de 14 áreas 91 centiáreas; linda Este, Pablo Alonso; Oeste, Manuel Casarejos García; Norte, común, y Sur, carretera; (polígono 2, parcela 176). Valorada en 800 pesetas.

5. Otra como las anteriores en este término Las Majadas, de 13 áreas cuatro centiáreas; linda Norte, Gregorio Carretero; Oeste, Salvador Ayuso y Celestina Martín; Sur, Angel Peñaranda, y Este, camino; (polígono 3, parcela 65). Valorada en 725 pesetas.

6. Otra en Matamala de siete áreas 45 centiáreas; linda Este, Victoriano Ayuso; Oeste, Felipa Ayuso; Sur, Manuel Casarejos, y Norte, común; (polígono 11, parcela 47). Valorada en 680 pesetas.

7. Otra en dicho sitio, de nueve áreas 32 centiáreas; linda Este, Victoriano Ayuso, Oeste, Felipa Ayuso; Sur, Manuel Casarejos y demás aires, Sociedad; (polígono 11, parcela 111). Valorada en 750 pesetas.

8. Otra en la Umbría, de 11 áreas, 18 centiáreas; linda Oeste, Manuel Carretero; Este, Mariano Miguel; Sur, carretera de Burgos a Soria, y Norte común; (polígono 14, parcela 76). Tasada en 1.000 pesetas.

9. Otra en Matamala, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Oeste, Fernanda Sastre; Sur, Sociedad; Este, término de Hontoria, y Norte, carretera; (polígono 11, parcela 111). Valorada en 1.000 pesetas.

10. Otra en la Lastra, de siete áreas 45 centiáreas; linda Este, Norte y Sur, Sociedad de Matamala y Oeste, término de Hontoria; (polígono 15 parcela 1). Tasada en 450 pesetas.

11. Otra en el Frontal, de 14 áreas 91 centiáreas; linda Oeste, Victoriano Ayuso; Este, Salvador Ayuso; Norte y Sur, comunal; (polígono 16, parcela 130). Valorada en 1.100 pesetas.

12. Otra en Tierras Nuevas, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Oeste, Carlos Marco; Este, Pedro Ayuso; Norte, comunal, y Sur, camino; (polígono 16, parcela 265). Valorada en 1.200 pesetas.

13. Otra en Entrada Quiñones, de 24 áreas 22 centiáreas; linda Norte, Pedro Sala; Sur, desconocido; Este y Oeste, comunal; (polígono 18, parcela 81). Valorada en 1.500 pesetas.

14. Otra en Cubillos, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Sur, Lino Marcos; Oeste, comunal; Este, Román Marcos, y Norte, camino; (polígono 22, parcela 49). Tasada en 1.100 pesetas.

15. Otra en Chispas, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, Dámaso Marcos; Sur, Salvador Ayuso; Este, comunal, y Oeste, Ezequiel Yagüe; (polígono 22, parcela 148). Valorada en 1.100 pesetas.

16. Otra en Cubillos, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Sur, Ignacio Mu

ñoz; Este, Isabel Rupérez, y Norte y Oeste, Sociedad; (polígono 23, parcela 334). Valorada en 1.100 pesetas.

17. Otra en Valdevalero, de siete áreas 45 centiáreas; linda Norte, Manuel Pérez; Sur, Mariano de Miguel; Este y Oeste, Sociedad; (polígono 25, parcela 91). Valorada en 500 pesetas.

18. Otra en San Roque, de tres áreas 75 centiáreas; linda Sur, Roque Rupérez; Este, Estanislao Rubio; Norte y Oeste, comunal; (polígono 26, parcela 25). Valorada en 225 pesetas.

19. Otra en Prados Hoyos, de dos áreas 99 centiáreas; linda Este, Martín Salas; Oeste, Francisco Casarejos; Sur, río de Navaleno, y Norte, camino (polígono 30, parcela 75). Valorada en 1.450 pesetas.

20. Otra en el mismo paraje, de dos áreas 89 centiáreas; linda Este, Angel Peñaranda; Oeste, Pedro Ayuso; Sur, Vicente Yagüe, y Norte, camino; (polígono 30, parcela 112). Valorada en 1.450 pesetas.

21. Otra en igual paraje, de dos áreas 88 centiáreas; linda Este, Gregorio León; Oeste, Antonio Orte; Sur, Eulogio Alonso, y Norte, camino; (polígono 30, parcela 125). Valorada en 1.450 pesetas.

22. Otra en el mismo término, de cinco áreas, 79 centiáreas; linda Este, Juan de Miguel Rupérez; Oeste, Buenaventura Rupérez; Norte y Sur, arroyo; (polígono 30, parcela 346). Valorada en 2.890 pesetas.

23. Otra en igual término y paraje, de 96 centiáreas, linda Este, Mariano Miguel; Oeste, Alejandra Miguel Miguel, y Norte y Sur, arroyo; (polígono 30, parcela 357). Valorada en 457 pesetas.

24. Otra en igual paraje de Prados Hoyos, de tres áreas 86 centiáreas; linda Este, Félix Pérez; Oeste, Miguel Rupérez; Sur, Zacarías Marcos, y Norte, camino; (polígono 30, parcela 239). Valorada en 1.925 pesetas.

Dado en Burgo de Osma a 30 de octubre de 1951.—Victorino Lucía.—P. S. M., Antonio del Alamo. 2949
397.—Derechos 284 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Ordenanzas para exacciones municipales
Judes, Valvedizo y Losana.

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Judes, Fuenteisaz de Soria y Osma.

Transferencias de crédito

Judes, Covaleda y Cortos.

Suplementos de crédito

Los Villares de Soria y Berlanga de Duero.

Imprenta provincial.